Sábado 16 de diciembre de 1843. Número 150.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1134. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 8 del corriente me dice lo que copio.

Habiéndose desertado del regimiento infanteria de Bailen el soldado José Alameda, de quien acompaño copia de su media filiacion, he de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes para su persecucion y captura.

Lo que se inserta en el Boletin, para que siendo habido el indicado desertor lo remitan á disposicion de la Capitania general del distrito. Orense 13 de diciembre de 1843.=E. G. P. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia). =Estado mayor.=Seccion 4.ª=Negociado 5.º= Regimiento infanteria de Bailen núm. 24.=Tercer batallon, 4.ª compañia: Media filiacion del soldado José Alameda, hijo de otro y de Maria Luis; nació en Cortegada juzgado de primera instancia de Sarreaus provincia de Orense, Capitania general de Galicia, avecindado en su pueblo, de oficio cantero, edad cuando empezó á servir 25 años, su Religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos id., cejas id., color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular; fue sustituto de Pablo Luelmo Brioso, quinto por Morales de Zamora en la de 1841.=Es copia, Sempere.

Número 1135. DIPUTACION PROVINCIAL.

Por medio del Boletin oficial de la provincia del 14 del mes próximo pasado número 136, ya manifestó esta Corporacion que deseaba arreglar el ramo de bagajes de una manera menos gravosa á los pueblos de la que en la actualidad se conoce y practica, y para conseguirlo con el debido acierto pidió sobre el particular varios datos á los Ayuntamientos de su dependencia.

Por lo que de ellos se desprende, se reconoce á simple vista que nada es mejor que arrendar el servicio de aquellos en pública subasta por un precio alzado, dando el contratista las suficientes garantías. Asi se evita todo clandestino manejo, á la par que molestias y vejámenes de tristes consecuencias. Partiendo de tal principio, resolvió esta Diputacion en sesion del dia 12, que el 28 del actual procedan los Ayuntamientos de las cabezas de partido, de acuerdo con los comisionados por las demas municipalidades del mismo, á sacar en pública subasta el servicio de bagajes de todos los cuarteles en él comprendidos para el año próximo de 1844 por una cantidad alzada, remitiendo acto contínuo copias legalmente autorizadas de los espedientes de posturas que se hubiesen realizado á esta Corporacion.

Y á fin de proporcionar todas las ventajas posibles á los pueblos en la adopcion de este sistema, acordó igualmente que el propio dia 28 se abran posturas ante la misma Corporacion del predicho suministro de bagajes estensivo á todos los partidos de la provincia, para que examinadas despues las verificadas en esta ciudad y en las cabezas de aquellos se prefiera el mas ventajoso postor, y se pasen por esta Diputacion las notas oportunas á los respectivos Ayuntamientos para el otorgamiento de escrituras de fianzas.

Se colige, pues, que el arrendatario queda obligado por la cuota anual que se estipule por la subasta á proporcionar toda clase de bagajes en los cuarteles que hubiese rematado, sin que pueda en ningun tiempo reclamar el abono de los perjuicios que lleguen á irrogársele. Mas como nada es mas fácil que algunas veces á efecto de los muchos trasportes no encuentre personas que le faciliten las caballerías ó carros que necesite por un precio convencional, y por ello no le sea posible suministrar los bagajes necesarios, acordó igualmente esta Corporacion señalar el tipo de las cantidades que aquel tendrá que satisfacer á los que se vean precisados á prestar tal servicio de mandato de la autoridad local, cuyo tipo es el que á continuacion se espresa.

ALLARÍZ.

		Rs vn.
Caballerías..	A Celanova......	14
	A Orense........	id.
	A Ginzo........	id.
	A Verin........	20
Carros.....	A todos puntos...	70

BANDE.

Caballerías..	A Celanova......	12
	A Ginzo........	16
Carros.....	A Celanova......	40
	A Ginzo........	50

CARBALLINO.

Caballerías..	A todos puntos....	20
Carros..................		60

CELANOVA.

Caballerías..	A todos puntos...	16
Carros..................		50

GINZO.

Caballerías..	A Orense.......	14
	A Verin........	12
	A Celanova......	10
Carros.....	A Orense........	80
	A Celanova......	id.
	A Verin........	70

ORENSE.

Caballerías..	A todos puntos...	14
Carros..................		30

RIBADAVIA.

Caballerías..	A todos puntos...	20
Carros..................		60

TRIVES.

Caballerías..	A todos puntos...	20
Carros..................		60

VALDEORRAS.

Caballerías..	A todos puntos...	14
Carros..................		40

VERIN.

Caballerías..	A la Gudiña.....	25
	A Ginzo........	20
Carros.....	A la Gudiña.....	100
	A Ginzo........	80

VIANA.

Caballerías..	A todos puntos...	12
Carros..................		45

Esta Corporacion se persuade que los Ayuntamientos procurarán llenar sus funciones en esta parte con aquel celo que exije la importancia del asunto, removiendo con firme energía y constancia los obstáculos que puedan oponerse á esta benéfica reforma, sin dar lugar á reclamaciones fundadas de ninguna clase. Orense y diciembre 13 de 1843.— E. V. P., *Julian Toubes*.—P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 1136. INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas. = Segunda seccion.=Circular. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de noviembre último la Real orden siguiente.=El señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al señor Director general del Tesoro público lo que sigue. = Deseando la Reina que las viudas, hijos ó herederos legítimos de los empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas no carezcan del ausilio de las dos mesadas mandadas satisfacer para funeral y lutos en Real orden de 1.° de octubre del año próximo pasado, si por causas independientes de la voluntad de los interesados, y aun de la de las oficinas de la Hacienda pública no pueden recibirla dentro de los treinta dias siguientes al del fallecimiento de los causantes, segun lo previene la Real orden de 11 de enero último, como la esperiencia ha acreditado que sucede frecuentemente; se ha servido S. M. resolver que procediendo en todo lo demas con entera sujecion á lo mandado en las órdenes que tratan del particular, se amplíe dicho plazo hasta el de sesenta dias contados desde el en que ocurra el fallecimiento, á fin de que en este período puedan los mismos interesados proporcionarse en cualquiera punto del Reino los documentos que deben acompañar á las solicitudes de pago, que deberá ejecutarse con puntualidad siempre que se hagan á la autoridad competente antes de espirar el nuevo plazo designado.= De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = Y de la propia orden comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.=Y la Direccion la traslada a V. S. para su inteligencia, la de esas oficinas y efectos oportunos, dando V. S. aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1843.= Juan García Barzanallana. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 13 de diciembre de 1843.= I. I., *Alejandro Revenga.*

Número 1137. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito en oficio 10 del corriente me dice lo siguiente.

Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado de retirados en esa provincia de su mando para el año próximo de 1844, dispondrá V. S. que sin demora se verifique dicha eleccion con las formalidades de ordenanza y bajo las mismas bases que se efectuó el año anterior,

y del resultado me dará V. S. el oportuno conocimiento.

En su consecuencia, para el dia 24 del presente mes á las doce de su mañana se hallarán reunidos en mi casa todos los señores gefes y oficiales retirados en esta capital para proceder á la eleccion de Habilitado en el próximo año entrante; y los ausentes en pueblos de esta provincia que no puedan asistir, me remitirán con la debida anticipacion sus votos cerrados á favor de la persona que elijan, para que sean abiertos en el acto de la junta. Orense 14 de diciembre de 1843.= E. B. C. G., *Jose María Cendrera.*

Número 1138. IDEM.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito, en 11 del que rige me dice lo siguiente.

Con arreglo á mi comunicacion de 13 del anterior y Real orden de 27 de octubre del presente año, que se remitió á manos de V. S. para su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, se dispuso que los señores gefes y oficiales de reemplazo sin pérdida de tiempo remitiesen por conducto de V. S. sus votos cerrados para eleccion de Habilitado; pero como esta providencia no haya tenido efecto por morosidad de los interesados, lo recuerdo á V. S. con tal objeto para que se sirva prevenirles por el mismo Boletin que de no verificarse á tiempo dicha eleccion, no será estraño sufran gran retraso en el percibo de sus haberes.

Y no habiendo hasta ahora dado cumplimiento á esta determinacion, á pesar de haberse publicado en el Boletin oficial de la provincia, he resuelto repetir la inserta comunicacion de S. E., para que desde luego todos los señores gefes y oficiales que se hallen en situacion de reemplazo, me remitan sus votos cerrados para la eleccion de Habilitado en el próximo año; bajo el concepto que de su morosidad en verificarlo con la debida oportunidad les parará el perjuicio que es consiguiente, y á que se refiere S. E, Orense diciembre 14 de 1843. = E. B. C. G., *José María Cendrera.*

Número 1139.

Regencia de la Audiencia territorial de la Coruña.

Habiéndose hecho presente por el Gobierno político de esta provincia que se notan defectos en los exortos, edictos y anuncios que se le dirigen por muchos jueces de primera instancia sin mas objeto que el de su insercion en el Boletin oficial, causando graves perjuicios al curso de los espedientes de la secretaría, en cuanto la precisan á hacer estractos con evidente compromiso á omitir involuntariamente algun requisito esencial, ó en otro caso á tener el ímprobo trabajo de ocuparse en sacar copia íntegra de dichos documentos, desatendiendo los demas negocios; desde luego prevengo á los jueces del territorio de esta Audiencia, y á los escribanos que despachan con ellos, que á lo sucesivo remitan á los señores Gefes políticos á quienes toque los exortos, edictos, anuncios y comunicaciones redactados ya en los términos en que deban insertarse en los Boletines oficiales, acompañándolos con un simple oficio de remision, inspeccionándolos antes dichos jueces y ordenando oportunamente lo que convenga á los escribanos, á fin de que lo tengan entendido con anticipacion, y puedan estar sujetos á responsabilidad. Coruña 11 de diciembre de 1843.=*Pedro Gomez de Hermosa.*

Número 1140.

Juzgado de primera instancia de Monforte.

A las ocho de la noche de ayer 7 del corriente á la distancia de una legua de esta villa, fue robada por dos hombres armados de pistolas la balija de la correspondencia pública y particular que se remitia á la ciudad de Lugo y otros puntos. El conductor ningun dato ni circunstancia interesante ofrece en su declaracion que pueda conducir al descubrimiento de los perpetradores de delito de tanta gravedad; y con el fin de hacer esto posible, he dispuesto la insercion en el Boletin oficial de esa provincia de este oficio, por medio del cual se exorta á todos los señores jueces, alcaldes, justicias y mas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública procuren con el mejor celo adquirir todos los antecedentes que contribuyan á un objeto tan laudable, y para que al mismo tiempo retengan en su poder la correspondencia de mayor interés que ha sido robada y que á continuacion se espresa, caso sea habida; dando parte inmediatamente á este juzgado y practicando las mas diligencias que la naturaleza del hecho requieren. Monforte 8 de diciembre de 1843.=*Alejandro Alonso.*

Correspondencia interesante que contenia la balija robada.

Un pleito que disputaban en este juzgado Don Diego Martinez Conde con los señores D. Manuel y D. Tomas Diaz Varela y otros, sobre pertenencia de bienes, compuesto de tres piezas de autos, la primera de 122 hojas, la segunda de 221 y la tercera de 3.

Otro de menor cuantía entre José Cidre, Antonio Mendez y D. Juan Alonso Quevedo, vecinos de Santa Cruz de Rebordaos y San Esteban de Rivas de Miño, compuesto de 24 hojas.

Un espediente pago de costas por consecuencia de causa formada á solicitud de Francisco Fernandez y Benita Rodriguez contra Toribio Sotelo, vecinos de Monforte, de 19 hojas.

Otro pago de costas contra José Gonzalez Torres, vecino de Santiago de Rivas-pequeñas, en número de 111 hojas útiles.

Una causa compuesta de 90 hojas formada de oficio contra José y Juan Perez hermanos, vecinos de San Jorje de Santiorjo, sobre malos tratamientos á Manuel Rodriguez do Noguedo.

Número 1141. *Idem de Ordenes,*

En la tardecita del 20 de noviembre último fue robada la casa de D. Mateo y D. Vicente Castro sita en la parroquia de San Mamed de los Angeles por ocho hombres armados de trabucos y pistolas, vestidos con pantalon y chaqueta corta, capotes de tarazona, sombreros gachos, redondos y de paja unos, y otros con gorras de cuartel y de badana, estrayendo los efectos que espresa la adjunta lista. Sobre esta ocurrencia me hallo instruyendo causa, en la que proveí auto en el dia de ayer, acordando prevenir la captura de dichos ladrones, ó detener cualquier persona que se halle con alguna de las alhajas robadas. Ordenes diciembre 7 de 1843. = *Manuel Rua y Figueroa.*

Lista de los efectos robados.

Una capa de paño azul de mediano uso con bandas de pana, un capote de paño negro con bandas de rosel, tres telas de cuarenta varas cada una poco mas ó menos, veinte sábanas algunas de ellas guarnecidas con percalina alrededor y todas ellas en hoja nuevas de lienzo fino, una docena de almohadas tambien de una hoja asi bien de lienzo y guarnicion alrededor de percalina, ocho camisas de lienzo con tanto número de calzoncillos, una camiseta nueva de zaraza color morado con puntas encarnadas, tres pañuelos uno largo todos ellos de seda nuevos, idem otro largo frances y nuevo, unos cuantos pares de calcetas, un gergon nuevo de estopa, un cobertor nuevo de superior calidad blanco, un mantelo de paño negro fino con broches de plata y guarnicion de terciopelo todo alrededor, una mantilla de paño fino negro guarnecida con terciopelo alrededor ancho y nueva, unos pocos sacos en que llevaron las ropas, nueve varas de tela muselina, siete onzas en oro y plata con un bolsillo de seda de singular estimacion.

Número 1142.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Intendencia militar del Ejército de Galicia. = Anuncio. = Intendencia general militar. = Circular. = Debiendo contratarse en pública licitacion en los estrados de esta Intendencia general el suministro de utensilios por término de cuatro años para las tropas que existan en la demarcacion del 5.º distrito militar, cuyo período principiará en 16 de febrero próximo y concluirá en 15 de igual mes de 1848, se servirá V. S. disponer que se anuncie dicha subasta en los términos que estan prevenidos; en el concepto de que el remate se ha de verificar en los estrados de esta Intendencia general el dia 4 de enero del año inmediato bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y que despues de concluido aquel acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea para los intereses del Erario por estar mandado que todas se sujeten á pública licitacion. Y lo digo á V. S. para los fines espresados. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1843. = Francisco Orlando. = Sr. Intendente militar del 5.º distrito, Coruña. = Es copia. = P. A. D. S. I., El Interventor, Jaudenes.

Orense diciembre 11 de 1843. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Ayuntamiento constitucional de Rairiz de Veiga.

Esta Corporacion tiene acordado la revision y amillaramiento del alcabalatorio de la parroquia de Santa Maria de Lampaza una de las que componen este distrito, á solicitud de los vecinos de la misma, á fin de regularizar los repartimientos de contribuciones. El remate se celebrará ante una comision nombrada al efecto, y estará en dicha parroquia reunida el dia 30 del corriente desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Los agrimensores que quieran interesarse en su remate deben concurrir á dicho pueblo de Lampaza en el dia y hora señalados ante la Comision. Lo que se anuncia por medio del Boletin para que los forasteros terratenentes se presenten en dicho dia para asistir al remate, y despues al señalamiento de las fincas hasta concluir la operacion y solvencia de lo contratado, sin que sea necesario mas citacion ni emplazamiento. Rairiz de Veiga y diciembre 8 de 1843. = *Benito Prieto.* = *Joaquin de Puga*, secretario.

Continúa la lista de los ciudadanos que tomaron parte en las últimas elecciones de Diputados y Senadores á Córtes por el distrito electoral del Carballino.

José Touriño	Manuel Figueiredo
Manuel Gayosa	Francisco Gonzalez del Varon
Angel Vazquez	José Gonzalez
Tomas Gonzalez	José Diaz
Silvestre Penedo	Luis Gonzalez Otero
Vicente Macendo	Francisco Dias
Antonio Dominguez	Francisco Gonzalez Otero
Pedro Suarez	Joaquin Garcia
Ramon Fernandez	Juan Garcia
José Portabales	Luis Gonzalez
José Perez de Sagra	José Bueno de Mudelos
Antonio Perez	D. José Rodriguez Gonzalez
Benito Mosquera	Fernando Gonzalez
José da Costa	Francisco Fernandez
Juan Vazquez	José Gonzalez Rasquete de Veiga
José Rodriguez	Antonio Gonzalez
Bernardo Gonzalez	Miguel Miranda
Domingo Perez	Tomas Otero
Francisco Rodriguez	Francisco Lorenzo
Otro Francisco Rodriguez	Francisco Barrosa
Pedro Figueiredo	Francisco Bernardez
José Piñal	Benito Rodriguez
José Perez	José Viñas
Benito da Costa	Juan Gonzalez Herrero
Manuel Perez	Juan Gonzalez de Castro
Lorenzo Garcia de Mesiego	José Gonzalez Conde
José Fernandez Alegre	D. Tomas Taboada Madarnás
Miguel Perez	José Rodriguez
Benito de Castro	Antonio Gonzalez
Pedro Fernandez	José Fernandez
Carlos Fernandez	Simon Reinoso
Juan Rodriguez	Ambrosio Gonzalez
Miguel Rodriguez	Benito Garcia
Fernando Fernandez	Rosendo Bernardez
Benito Fernandez	Baltasar Rodriguez Seoane
Antonio Fernandez	
Juan de Prado	
Ramon Perez	

(Se continuará.)

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*